



Folleto informativo del sistema de recepción de instrucciones, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones con valores

En cumplimiento a las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” (en lo sucesivo “Disposiciones”) emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo la “CNBV”), se elaboró el presente folleto informativo, el cual contiene las condiciones bajo las que se llevarán a cabo las actividades de recepción de instrucciones, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores (en adelante “Valores”), así como las características del Sistema de recepción de instrucciones, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones con Valores (en lo sucesivo el “Sistema”) de Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México (en lo sucesivo “Citi”).

Estas condiciones de operación surgen con el fin proporcionar eficiencia y solidez al Sistema Bursátil Mexicano y ubicarlo con el dinamismo y seguridad que exigen en la actualidad los mercados financieros mundiales. La CNBV ha aportado al mercado accionario mecanismos de operación, administración y vigilancia que conllevan a proporcionar al público más opciones de inversión. En Citi hemos puesto el mayor esfuerzo para dar cumplimiento a estas disposiciones, brindarle la mejor atención y poner a su disposición herramientas tecnológicas de vanguardia.

Los productos de inversión conllevan un riesgo de mercado, incluyendo una posible minusvalía en el capital invertido. Estos productos no están garantizados por Citi, ni por el IPAB.

CONTRATACIÓN

El presente documento va dirigido a todos los clientes de Citi que hayan suscrito un contrato de inversión.

SISTEMA DE RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES, REGISTRO Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES CON VALORES

2.1 Recepción de instrucciones, registro y vigencia de órdenes

Usted como cliente podrá instruir a Citi órdenes de compra o de venta de Valores a través de los siguientes medios: Utilizando el teléfono, , correo electrónico o cartas instrucción, con el objeto de contactar a los funcionarios autorizados para realizar operaciones con el público inversionista y que éste, a su vez, registre en el Sistema de Citi, mediante la clave personalizada del funcionario autorizado, las órdenes y características que usted determine (incluyendo el número de contrato del cliente, las características de la operación, fecha, hora y folio).

En caso de que se haya pactado en el contrato de inversión la utilización de medios electrónicos, de cómputo o telecomunicaciones para la transmisión y confirmación de las órdenes, deberán precisarse las claves de identificación recíproca y las responsabilidades que conlleve su utilización. Las órdenes capturadas en el Sistema de Citi, a través del método anterior, se incorporarán al “Sistema automatizado de recepción, de instrucciones, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones” (en lo sucesivo “Sistema de Citi México Casa de Bolsa”) de Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Citi México (en lo sucesivo “Citi México Casa de Bolsa”) para que sean transmitidas al Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores, asignándosele un folio consecutivo, fecha y hora exacta.

La ejecución de las órdenes mencionadas en el párrafo anterior se realizará a través de Citi México Casa de Bolsa y no directamente por Citi, asimismo la recepción, registro, ejecución y asignación de operaciones, también se ajustará al “Sistema de Citi México Casa de Bolsa”.

Horarios

El horario al que estarán sujetas las órdenes de compra y venta de la clientela será el siguiente; en el entendido de que se trata del horario de la Ciudad de México:

Desde las 08:00 horas hasta el término de la sesión bursátil del mismo día hábil, para instrucciones mismo día, de acuerdo a los horarios de negociación de las Bolsas de Valores autorizadas.

NOTA: Los horarios antes señalados podrán ser modificados para adecuarse a los que establezca la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y la Bolsa Institucional de Valores S.A. de C.V.



VIGENCIA DE LAS ÓRDENES

El Sistema actualmente contempla la siguiente vigencia de órdenes:

- 1. Diaria:** inicia el día en que es registrada en el Sistema y termina al finalizar la sesión bursátil del mismo día.
- 2. Semanal:** inicia el día en que es registrada en el Sistema y termina al finalizar la sesión bursátil del último día hábil correspondiente a esa semana.
- 3. Mensuales:** inicia el día en que es registrada en el Sistema y termina al finalizar la sesión bursátil del último día hábil correspondiente a ese mes. En caso de que Usted emita una orden con vigencia mensual, ésta no podrá en ningún caso ser mayor a 30 días naturales, la cual será registrada en el Sistema el primer día hábil del mes hasta la conclusión de la vigencia de la orden o 30 días naturales, lo que suceda primero, una vez terminada la vigencia de la orden, la misma será cancelada.

En el evento de que el cliente no señale plazo o el precio de la orden sea a mercado, la vigencia será de un día hábil. Las órdenes estarán vigentes hasta en tanto concluya su plazo o sean ejecutadas, lo que suceda primero.

CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

En el caso de servicios de inversión asesorados, Citi clasifica a sus clientes de acuerdo con su perfil de inversión, entendiendo como perfil de inversión aquel que haya resultado de la aplicación del cuestionario o entrevista realizada al cliente conforme al proceso establecido en la Política de Perfilamiento de Clientes del Grupo Financiero Citi México, S.A. de C.V. Dicho perfil está definido por el grado de tolerancia al riesgo del cliente, sus objetivos de inversión, así como su grado de conocimiento y experiencia en el manejo de instrumentos financieros. Con base en dicho perfil de inversión Citi podrá sugerirle productos de inversión que sean razonables al mismo a través del Servicio de Asesoría de Inversiones; es importante señalar que no aplicará el perfil de inversión para aquellos clientes que únicamente contraten con Citi el Servicio de Ejecución de Operaciones.

NOTA: la descripción detallada de los Servicios de Inversión se incluye en la “Guía de servicios de inversión” que se encuentra a su disposición en la siguiente dirección <http://www.citi.com/mexico>

Adicionalmente también se clasifican a todos los clientes como:

Inversionista Calificado:

- a) **Básico:** a la persona que mantenga en promedio, durante los últimos doce meses, inversiones en valores por un monto igual o mayor a 1’500,000 unidades de inversión o que haya obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 500,000 unidades de inversión.
- b) **Sofisticado:** a la persona que mantenga en promedio durante los últimos doce meses, inversiones en valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3’000,000 de unidades de inversión, o que haya obtenido en cada uno de los últimos dos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1’000,000 de unidades de inversión. En adición a lo anterior, los clientes que deseen ser considerados como inversionistas calificados sofisticados deberán suscribir el formato contenido en el Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015 y sus respectivas modificaciones.
- c) **Elegible para girar instrucciones a la mesa:**
A la persona física o moral que manifieste su deseo para ser consideradas como cliente elegible para girar instrucciones a la mesa, y declare bajo protesta que mantuvo en promedio durante el último año inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20’000,000 de unidades de inversión. En adición a lo anterior, los clientes que deseen ser considerados como Elegibles para girar instrucciones a la mesa deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 65 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, o bien, en el Anexo 13 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, ambas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Institucional:

Instituciones de seguros y de fianzas, únicamente cuando inviertan sus reservas técnicas; a las sociedades de inversión; a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, que cumplan la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como aquellos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice.

Inversionista No Calificado:

Todos los clientes que no sean considerados Calificados Básicos o Sofisticados.

No Elegibles:

Todos los clientes que no sean considerados Elegibles para girar instrucciones a la mesa.

TIPOS DE ÓRDENES.**ÓRDENES POR TIPO DE TRANSMISIÓN**

Al libro: Aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las Bolsas de Valores, a través de Citi México Casa de Bolsa y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por la Mesa de Control del Mercado de Capitales de Citi México Casa de Bolsa, al menos que el “Sistema de Citi México Casa de Bolsa” siga algún proceso alterno.

A mesa: Aquellas instrucciones que se giran para su transmisión a Citi México Casa de Bolsa con el objeto de ser administradas por la Mesa de Control del Mercado de Capitales de Citi México Casa de Bolsa, a través de sus operadores de bolsa.

ÓRDENES POR SUS CARACTERÍSTICAS

A mercado: Orden para ejecutarse al mejor precio que se pueda obtener en el mercado.

Al cierre: Orden que se ejecuta al final de una sesión bursátil al precio de cierre del valor de que se trate.

Limitada: Orden a un precio determinado por el cliente o, en su caso, a uno mejor

2.2 Ejecución de órdenes

Citi transmite las órdenes al “Sistema de Citi México Casa de Bolsa” para su ejecución. La ejecución de las órdenes debe realizarse en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate de las Bolsas de Valores y se llevará a cabo a través de los procedimientos de negociación que ésta contemple en su reglamento interior.

Previo a la transmisión de órdenes al “Sistema de Citi México Casa de Bolsa”, en la cuenta del cliente deberán existir valores o recursos suficientes que aseguren el cumplimiento de las obligaciones en la fecha de liquidación, en caso contrario la orden será rechazada, sin que por ello Citi incurra en responsabilidad alguna. Adicionalmente tratándose de órdenes de venta, los valores objeto de estas operaciones no deberán encontrarse afectados en garantía.

El envío de las órdenes por parte de Citi hacia el Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa Mexicana de Valores y la Bolsa Institucional de Valores lo hará transmitiendo la postura que corresponda a cada orden registrada en el “Sistema de Citi México Casa de Bolsa”. Toda orden no operada, será cancelada el último día de su vigencia, según corresponda, después de concluidas las sesiones de las Bolsas de Valores.

Una vez efectuada la asignación de las operaciones en el Sistema de Citi, ejecutadas en el libro electrónico de las Bolsas de Valores, los Banqueros disponen de una consulta en el Sistema de Citi, para informar a sus clientes que las instrucciones fueron ejecutadas, parcial o totalmente, o no operadas, el mismo día en que se concertó la operación.

La información para generar esta consulta se grabará en dispositivos magnéticos para proporcionar a los clientes que los soliciten, las constancias de sus órdenes satisfechas o insatisfechas, parcial o totalmente, mismas que estarán a su disposición durante el mes en curso, junto con el informe de las ordenes correspondientes a los dos meses anteriores a la fecha en que las solicite.

2.3 Asignación

Las asignaciones efectuadas en el “Sistema de Citi México Casa de Bolsa”, en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realicen, se envían con su número de folio correspondiente para su asignación al Sistema de Citi.

Por ningún concepto podrá asignarse algún hecho operado en el sistema electrónico de las Bolsas de Valores, cuando la hora de realización del hecho sea anterior a la hora de recepción de la orden.

No se pueden ejecutar operaciones en las que se asigne la venta y compra de los valores simultáneamente en uno o más contratos, en los que exista identidad entre uno o varios titulares.

2.4 Notificación a clientes

Citi notificará a sus clientes respecto de la ejecución de sus órdenes el mismo día en que ésta se lleve a cabo, por medio de su Banquero asignado.

2.5 Modificación de órdenes

Se entiende por modificación, aquella instrucción por parte del cliente, que tenga como fin cancelar o variar una orden que haya formulado anteriormente, siempre que no se haya ejecutado. Cualquier modificación a una orden ocasiona la cancelación de la original y la elaboración de una nueva, con un nuevo número de folio, que ocupará el lugar que le corresponda de acuerdo con los folios consecutivos. La única excepción a esta regla es cuando se trate de una modificación que implique únicamente disminuir el volumen de la orden, en cuyo caso se respeta la prelación original respectiva.

2.6 Correcciones

Se entiende por corrección, aquel acto que tenga que ejecutar Citi con objeto de solucionar errores imputables a Citi que pudieran haber ocurrido en el proceso de recepción o registro de órdenes de la clientela, cuando se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas, así como derivado de las cancelaciones por errores en los contratos, posiciones o en las cuentas.

Citi debe dejar constancia que permita verificar la instrucción original del cliente, las causas del error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que tomaron nota de este y autorizaron la corrección, para lo cual deberán elaborar y conservar registro de los movimientos hechos.

Citi asumirá la responsabilidad correspondiente y realizará la compraventa de los valores necesarios para cubrir cualquier posible daño ocasionado al cliente.

